



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO C.
RADICACIÓN: 110013110023-2019-00982-00
CUADERNO: 1 -FÍSICO

En atención al estado de las diligencias, y el informe secretarial, el Despacho **DISPONE:**

No se tienen en cuenta los documentos aportados por la apoderada de la parte actora, a folios 42 a 46 del expediente físico, como quiera que el proceso que se está adelantando es la Cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, que a la fecha no, se ha notificado a la parte pasiva.

De otro lado, previo a resolver lo que en derecho corresponda, y en atención, a que, el memorialista de folio 49, no allegó poder que lo faculte como apoderado de la parte demandada; se requiere para que aporte el memorial poder, de conformidad con lo dispuesto art. 74 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 160

HOY: **20 de octubre de 2022**
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria